ÓRDENES DE TRABAJO, COMPRA O SERVICIOS

1. INFORMACIÓN GENERAL

- **Tipo de documento**: __ Orden de Servicio X Orden de Compra
- **Número consecutivo**: 074 de 2026
- **Fecha de expedición**: 13 de octubre de 2026

2. DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

- **Entidad**: E.S.E. Hospital Santa Margarita de Copacabana
- **NIT**: 890.980.949-7
- **Dependencia solicitante**: Subgerencia Científica
- **Responsable de la solicitud**: Subgerencia Científica

3. DATOS DEL CONTRATISTA / PROVEEDOR

- Razón social: Gomez Parra Trading S.A.S
- Nombre: Néstor Alirio Gómez Parra
- C.C: 98.669.957
- E-mail: ngparra@hotmail.com

4. OBJETO DE LA ORDEN: Adquirir 750 unidades de bebida hidratante Electrolit, equivalentes 62,5 cajas, destinadas a la hidratación de los participantes durante la ejecución de las actividades deportivas denominadas “Modo Rosa”, desarrolladas en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas, de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones de entrega y lineamientos establecidos por la E.S.E. Hospital Santa Margarita de Copacabana.

5. NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN: La E.S.E. Hospital Santa Margarita de Copacabana requiere garantizar la adecuada hidratación de los participantes durante el desarrollo de las actividades deportivas denominadas “Modo Rosa”, ejecutadas en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas, como medida de apoyo para prevenir la deshidratación y favorecer el bienestar físico durante la práctica de actividad física.

En consideración a que la necesidad principal corresponde a la adquisición y entrega de bienes de consumo, la contratación se adelantará mediante orden de compra, de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E.

6. VALOR Y CONDICIONES DE PAGO: El contratante pagará la suma DE **CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($5.700.000)** IVA incluido.

7. PLAZO DE ENTREGA: Del 16 de octubre al 18 de octubre de 2026.

8. GARANTÍAS: Una vez analizados la naturaleza, el alcance, el valor y el plazo de ejecución de la orden de compra, se determina que no resulta necesario exigir la constitución de pólizas o garantías contractuales, teniendo en cuenta que se trata de una adquisición puntual de bienes de consumo, sin entrega de anticipos, manejo de recursos públicos por parte del proveedor, custodia de bienes de la E.S.E, ni obligaciones de ejecución prolongada; los riesgos relacionados con la cantidad, calidad, estado, fecha de vencimiento y oportunidad en la entrega de las bebidas serán controlados mediante la inspección de los productos, la verificación de su registro sanitario, empaque, lote, condiciones de conservación y vida útil, así como mediante el pago posterior al recibo a satisfacción. En consecuencia, conforme a criterios de proporcionalidad y razonabilidad, la exigencia de pólizas se considera innecesaria, sin perjuicio de la responsabilidad legal y contractual del proveedor por la entrega de productos defectuosos, alterados, vencidos o que no cumplan las especificaciones técnicas y sanitarias requeridas

9. SOPORTES ANEXOS

- Cotización
- CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestal)
- RUT

JUAN JOSÉ URIBE MONTOYA
GERENTE
E.S.E Hospital Santa Margarita
Copacabana

PROPÓSITO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró y proyectó	Nombre: Natalia Montoya Zapata Cargo: Jurídica (Humansalud)		13/10/2026
Revisó y Aprobó	Nombre: Jakeline Pérez Cargo: Subgerente Científica		13/10/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			